



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de marzo de 1988

Número 50

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**MIGUEL DE LA MADRID HURTADO**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana. 8o. y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio número FSO-9/12.—2248 de fecha 31 de julio de 1963, la Compañía de Fuerza del Suroeste de México, S.A., solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 0-99-27.61 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "SAN RAFAEL CHAMAPA", Municipio de Naucalpan, del Estado de México, para destinarse a la ampliación del derecho de vía, entre el tramo correspondiente a la torre número 71 y la subestación "Santa Mónica", fundando su petición en lo establecido por los Artículos 187 Fracciones I y VII y 286 al 290 del Código Agrario de 1942, así como en el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierra y Aguas, hoy Subdirección de Tierras y Aguas, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó

una superficie real por expropiar de 3-84-38 Has., de agostadero de uso común; localizadas en terrenos de la dotación de tierras del poblado que nos ocupa; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 466903 de fecha 24 de octubre de 1984 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1978 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el 3 de marzo de 1979.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 3 de junio de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1929, se dotó de tierras al poblado denominado "SAN RAFAEL CHAMAPA", Municipio de Naucalpan, del Estado de México, con una superficie total de 368-00-00 Has., para beneficiar a 46 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha Resolución el 15 de junio de 1929; asimismo por Decreto Presidencial de 4 de octubre de 1939, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1940, se expropió al poblado de referencia una superficie total de 4-37-45 Has., a favor de la entonces compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S.A.; por Decreto Presidencial de fecha 8 de diciembre de 1954, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1954, se expropió al poblado en cita una superficie de 00-14-56 Has., a

Tomo CXLV | Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de marzo de 1988 | No. 50

## S U M A R I O :

## SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**DECRETO PRESIDENCIAL** Expropiatorio de Terrenos Ejidales del poblado de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan, Méx; con una superficie de 3-84-38 Has; a favor de la Comisión Federal de Electricidad.

**AVISOS JUDICIALES:** 887, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 900, 901, 902, 903, y 906.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 888, 881, 904, y 905.

(viene de la primera página)

favor de la entonces Compañía de Luz y Fuerza del Noroeste, para destinarse a la construcción de una subestación; y por Decreto Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1970, se expropió al poblado que nos ocupa una superficie de 308-00-00 Has., a favor del Gobierno del Estado, para destinarse a la creación de una zona habitacional. La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$100,000.00 por hectárea por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 3-84-38 Has., a expropiar es de \$384,040.00.

Que las operaciones del C. Gobernador Constitucional del Estado, de la Comisión Agraria Mixta, del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A. y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de que se trata.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen el 30 de enero de 1985; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que no obstante que la Compañía de Fuerza del Suroeste de México, S.A., promovió la expropiación que nos ocupa y considerando que por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1974, se autoriza a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A., y sus subsidiarias, a realizar todos los actos necesarios y procedentes para su disolución y liquidación y a la Comisión Federal de Electricidad, para adquirir de aquellas la

totalidad de los bienes y derechos de cualquier índole que integre su patrimonio que proceda según balances, inventarios y avalúos, en los términos de las Leyes respectivas, razón por la cual, la presente expropiación procede a favor de la Comisión Federal de Electricidad.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción IV del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 3-84-38 Has., de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado de "SAN RAFAEL CHAMAPA", Municipio de Naucalpan, del Estado de México a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará a la ampliación del derecho de vía entre el tramo correspondiente a la torre número 71 y la subestación "Santa Mónica", quedando a cargo de la citada dependencia, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$384,040.00, suma que ingresará al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S.A., o en las instituciones financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se haya satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 80. Fracción V, 112 Fracción IV, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344, 4o. Transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

## D E C R E T O :

**PRIMERO.**—Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "SAN RAFAEL CHAMAPA", Municipio de Naucalpan, del Estado de México, una superficie de 3-84-38 Has., (TRES HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS), de agostadero de uso común a favor de la Comisión Federal de Electricidad quien las destinará a la ampliación del derecho de vía, entre el tramo correspondiente a la torre número 71 y la subestación "Santa Mónica".

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$384,040.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S.A., o en las Instituciones Financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

la intención de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que pueda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123, párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "SAN RAFAEL CHAMAFA", Municipio de Naucalpan, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de Julio de 1985.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. **Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria. **Luis Martínez Villicaña.**—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología. **Guillermo Carrillo Arena.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. juez cuadragésimo quinto de lo civil, licenciada Martha Rogovia Cazares, señaló las doce horas del día cuatro de abril próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera instancia en el exp. 118/86, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Gil Aranda Jesús Emilio en contra de Elvia Orosco Nuño de Espinoza, del bien inmueble ubicado en Calzada San Sebastián No. 307, y terreno en que está construido, lote 18, manzana 85, Col. Ampliación José Vicente Villada, ciudad Nezahualcóyotl, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de México, bajo el asiento 834, volumen 63, libro 1, sección 1ra. Sirviendo como base del remate la cantidad de doce millones de pesos 00.100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del valor estipulado como base.

México, D.F., a 29 de enero de 1988.—La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Laura Sánchez Escobar.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA de Toluca, Edo. de México.

887.—15 y 25 marzo

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FELIX POZOS GARCIA.

MARIA ELVIA RUBIO MONCADA, en el exp. 2105/87 le demanda la usucapion, del lote 43, manzana 479, Col. Aurora y que actualmente se encuentra identificado con el No. 156, que mide y linda: norte: 17.00 m con lote 42; sur: 17.00 m con lote 44; al oriente: 9.00 m con calle Pagaré; al poniente; 9.00 m con lote 21, con superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio en el término de 30 días siguientes a la última publicación del edicto, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de rotulón, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, se expide el mismo en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

889.—13, 23 marzo y 8 abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 94.988.

VICENTE MARTINEZ ORTIZ, promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del terreno conocido como "Pedradillo", de común repartimiento, ubicado en el poblado de San Diego, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 20.00 metros con José Luna; sur: 20.00 metros con Julio Chinito Salazar; oriente: 20.00 metros con Candelaria Millán Vda. de la Vega; poniente: 20.00 metros con callejón; haciendo una superficie total aproximada de 400.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 3 de febrero de 1988.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

890.—15, 30 marzo y 14 abril.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

JAVIER FIDEL GUERRA, promueve información ad perpetuam, expediente 300/88, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "Sin Nombre", ubicado en barrio de Piedra Gorda, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, que mide y linda: al norte: 50.20 metros con Ignacio Melgarejo Pérez; al sur: 50.90 m con Domingo Melgarejo; al oriente: 36.30 m con Pedro Sánchez; al poniente: 37.70 m con Jesús Gabati, de superficie total 1,870.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, y se dá el veintinueve de febrero de 1988. -Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica. 891.—15, 18 y 24 marzo.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Exp. No. 2340/86, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE SALVADOR DIAZ D. y/o otros en su carácter de endosatario en procuración del señor JAVIER LORENZO VAZQUEZ, en su carácter de gerente general de Industria Molinera San Bartolomé, S.A., en contra de MARIA DEL CARMEN BERNAL, la C. juez acordó las doce horas del día cinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados y que no se adjudicaron y son los siguientes: b).—Grabadora IKKO, radio grabadora modelo INB 1700 funcionando y en buen estado, d).—Colección de libros compuestos de 20 tomos "El Nuevo Tesoro de la Juventud", e).—Colección de libros de 10 tomos México a través de los siglos, f).—Colección de libros de 14 tomos Nueva Enciclopedia Temática, g).—Colección de libros de 10 tomos Enciclopedia de las Ciencias, sirviendo de base para remate la cantidad de \$769,000.00 (setecientos sesenta y nueve mil pesos 00/100), que resultado del diez por ciento de deducción que se efectuó.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO. Convoquen postores. Toluca, México, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica. 892.—15 marzo.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, CESAR HAHN CARDENAS Y A LA SUC. DE CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR LYDA SAN VICENTE DAVALOS VDA. DE HAHN.

CRESENCIO MARTINEZ FELICIANO Y BENJAMIN MARTINEZ CARRANZA, en el expediente número 1901/87, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapación, del lote de terreno número 1, de la manzana 104, de la Col. El Sol de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.00 m con segunda avenida; al sur: 20.00 m con lote 2; al oriente: 10.00 m con lote 16; al poniente: 10.00 m con calle 32, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado, y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica. 893.—15, 28 marzo y 8 abril.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, CESAR HAHN CARDENAS Y A LA SUC. A BIENES DE CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS REP. POR LYDA SAN VICENTE DAVALOS VDA. DE HAHN.

BALTAZAR CURIEL ELSA, en el expediente número..... 2295/87, que se tramita en este juzgado, les demanda la usucapación, del lote de terreno número 24, de la manzana 174, de la Col. El Sol de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 23; al sur: 20.00 m con lote 25; al oriente: 10.00 m con calle 35; al poniente: 10.00 m con lote 9, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica. 894.—15, 28 marzo y 8 abril.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

DR. JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, LIC. CESAR HAHN CARDENAS Y LYDA SANVICENTE VDA. DE HAHN.

AGUSTINA CAMPOS GARDUÑO, en el expediente número 1914/87, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapación del lote de terreno número dos, de la manzana doscientos de la Col. El Sol de esta ciudad; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.75 m con lote 1; al sur: 20.75 m con lote 3; al oriente: 10.00 m con calle 22; y al poniente: 10.00 con lote 15; con una superficie de 207.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por medio de instructivo en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica. 895.—15, 28 marzo y 8 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUITLAN

E D I C T O

En el expediente 1423/87, denunciado por FRANCISCO DELGADO RODRIGUEZ, denunció la sucesión testamentaria a bienes de HFRMILO DELGADO SUAREZ, y en el que el C. Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, en auto de fecha 19 de febrero del año de 1988, ordenó se publiquen los edictos correspondientes y en los cuales se convoca a las personas que se crean con igual o mejor derecho a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, fijándose los edictos en los sitios públicos del lugar del presente juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, México, y se da el veintinueve de febrero del año en curso (1988).—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

896.—15 y 25 marzo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

SALVADOR CASTRO, promueve ante este juzgado en el expediente No. 849/87, diligencias de jurisdicción voluntaria, inmatriculación, respecto del terreno ubicado en la colonia Vicente Guerrero, Villa Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 16.00 m con Celestino Rodríguez, al sur: 15.00 m con calle sin nombre; al oriente: 13.00 m con calle sin nombre; al poniente: 13.00 m con propiedad privada.

Con una superficie total de 208.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de los de mayor circulación por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, que se editan en la ciudad de Toluca y en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.—Se expide a los veinticinco días de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica.

902.—15, 30 marzo y 14 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FINANCIERA DEL NORTE, S. A.

RAFAEL CORTIPEZ PORTILLO, en el expediente marcado con el número 1123/87, que se tramita ante este juzgado la demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 5, manzana 67, de la colonia El Sol de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 6; al sur: 20.00 m con lote 4; al oriente: 10.00 m con lote 20; al poniente: 10.00 m con calle 29, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda quedando en la secretaría a su disposición las copias simples de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes se le harán por estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, y en los estrados de este juzgado se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

900.—15, 28 marzo y 8 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

AL SEÑOR RUBEN MORENO MALAGON.

LA SEÑORA VIRGINIA BARCENAS HERNANDEZ, ha promovido en contra de usted y otros, juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 46/88-2, en el que por auto de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se ordenó emplazar al demandado RUBEN MORENO MALAGON, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación de esta ciudad, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por rotulón.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

903.—15, 28 marzo y 8 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 144/88, DELFINO ENRIQUEZ VILCHIS, promueve por su propio derecho, diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle de San Pablo Guelatao No. 620, colonia Juárez por haberla poseído en forma pública, pacífica continua de buena fé, y en calidad de propietario, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.20 m con Jesús Enriquez Casas; al sur: 10.20 m con calle San Pablo Guelatao; al oriente: 24.22 m con Ventura Carmona Medina y al poniente: 24.22 m con Pedro Martínez Domínguez, con superficie aproximada de 247.04 metros cuadrados y de construcción 200 metros cuadrados.

El C. juez ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces, de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con algún derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley.—Toluca, México, a 9 de marzo de 1988.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

901.—15, 18 y 24 marzo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1092/87.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN BARRERA VEGA.

GUADALUPE VARGAS LUNA, le demanda en la vía ordinaria civil el Divorcio Necesario, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio en el término de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación en esta ciudad, siendo expedido el cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario, C. P.D. Cristina Cruz García.—Rúbrica.

906.—15, 28 marzo y 8 abril.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO DE TOLUCA****E D I C T O**

Exp. 2974/88. C. ROBERTO CAMACHO GALLARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Santa Cruz Ahajo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Méx., mide y linda: norte: 22.00 metros con Silvestre Alarcón; sur: 22.00 metros con Manuel Terrón; oriente: 10.00 metros con Ernesto Castañeda Terrón; poniente: 10.00 metros con calle de Galeana. Superficie aproximada: 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 10 de marzo de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 888.—15, 18 y 24 marzo.

**FERRETERA DEL VALLE, S.A.****TOLUCA, MEX.****AVISO**

En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 20 de enero de 1987, se acordó transformar a Ferreteria del Valle, S.A., en Sociedad Anónima de Capital Variable, para lo cual de acuerdo con los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de la sociedad con cifras al 31 de diciembre de 1986.

Suma el Activo	\$ 107 485 706
----------------	----------------

Suma el Pasivo y Capital	107 485 706
--------------------------	-------------

Toluca, Méx., 10. de marzo de 1988.

Ricardo Sámano Suárez.—Rúbrica.

881.—15 marzo

**NOTARIA PUBLICA NUM. 32****TLALNEPANTLA, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber que en escritura pública número 8385 otorgada en el protocolo a mi cargo el veintitrés de junio de 1987, el señor BIENVENIDO MORA FARRUZ aceptó la Institución de heredero y cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria de la señora MARIA LUISA CELIS DE MORA, según testamento público abierto que me exhibió; y manifestó que procedería a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Deberá ser publicado dos veces, con intervalo de siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de marzo de 1988.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 32

Lic. Rebeca E. Godínez y Bravo.—Rúbrica.

904.—15 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUM. 32****TLALNEPANTLA, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—LIC. REBECA E. GODÍNEZ Y BRAVO.—Notaría Pública No. 32, Tlalnepantla, Méx."

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber que en escritura pública número 9356 otorgada en el protocolo a mi cargo, el día primero de marzo de 1988, los señores EVANGELINA, VICTOR HUGO, JUAN EBERTO Y JUDITH YOLANDA, todos de apellidos CALDERON COLMENERO, aceptaron la institución de únicos y universales herederos y esta última también el cargo de albacea, a bienes de la sucesión testamentaria del señor JUAN CALDERON OLIVERA, según testamento público abierto que me exhibieron y manifestando que procedería a formular el inventario y avalúos de los bienes de la mencionada sucesión.

Deberá ser publicado dos veces, cada siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de marzo de 1988.

Lic. Rebeca E. Godínez y Bravo.—Rúbrica.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 32

905.—15 y 22 marzo.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO****PODER EJECUTIVO**

LIC. MARIO RAMON BETETA

C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR

Secretario de Gobierno.

LIC. ALBERTO MAYORAL CALLES

Secretario de Finanzas.

ING. FLAVIO PEREZGASGA TOVAR

Secretario de Planeación.

PROFR. JAVIER BARRIOS GONZALEZ

Secretario de Desarrollo Agropecuario.

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS

Secretario del Trabajo.

DR. MARIO C. OLIVERA

Secretario de Educación, Cultura

y Bienestar Social.

LIC. DONACIANO TAMEZ FUENTES

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ING. JORGE ALFARO SANCHEZ

Secretario de Desarrollo Económico.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ ISUNZA

Secretario de Administración.

LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ

Procurador General de Justicia.

LIC. TOMAS RUIZ PEREZ

Subsecretario de Gobierno "A".

LIC. FELIX GARCIA GARCIA

Subsecretario de Gobierno "B".